



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **V.S. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO**
Radicación **41001-31-10-001-2022-00012-00**
Demandante **JUAN FRANCISCO POLANCO PERALTA**
Titular A.J. **MARIA ANGELICA POLANCO PERALTA**
Actuación **Decreta Pruebas/ A.I.**

Neiva, Diez (10) de octubre de dos mil Veintidós (2022)

En aras de continuar con el trámite judicial en este asunto, se hace necesario oficiar a la Personería Municipal de Neiva a fin de que realice informe de valoración de apoyos de que trata el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, que contenga como mínimo lo siguiente:

a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.

b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.

c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.

d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

Por lo tanto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA para que en el término de treinta (30) días, remita el informe de valoración de apoyos de que trata el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, conforme a lo indicado en la parte motiva.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

SEGUNDO: Por secretaría, se ordena contabilizar el término antes indicado.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA
GUARNIZO

Jueza